



MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 238/2025.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333 a la firma unipersonal del Sr. MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ, CON RUC N° 703938-7".

Pilar, 27 de marzo de 2025.

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, el Informe de Evaluación de Ofertas referente al LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333, por la cual recomienda la adjudicación pertinente para la adquisición de dicho bien para la Municipalidad de Pilar; y

CONSIDERANDO: La Resolución Municipal "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PRIORITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025", en la cual consta la previsión para la adquisición de un inmueble, providenciado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a sus efectos.

En fecha 26 de febrero de 2025 fue publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333.

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 12 de marzo del cte.; y la cotización presentada por la firma unipersonal del Sr. **MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ** asentada en el Resumen de Cotización, Certificado por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal.

La LEY N° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»,

El Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La vigencia de la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Pilar para el ejercicio 2025;

La Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia.

Que, la Resolución de la DNCP N° 4401/2023 expresa: "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".





MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López

Tel. (0786) 232218 Central

E-mail: municipalidad@pilar.gov.py

Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 28/2025.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333 a la firma unipersonal del Sr. MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ, CON RUC N° 703938-7".

Que la forma de adjudicación para el presente llamado es por el **total** a ser formalizado mediante un contrato.

Que el mencionado llamado se encuentra previsto conforme a la CONSTANCIA DE PREVISIÓN PLURIANUAL y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA suscripto por los responsables correspondiente en el Objeto de Gasto 511-TIERRAS Y TERRENOS de los recursos provenientes de los fondos de ROYALTIES.

Que, el Art. 40.- Contratación por excepción de la Ley 7021/22, establece lo siguiente; "Las convocantes bajo su responsabilidad por acto del procedimiento de podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inciso d) (del numeral 1), Existan razones técnicas o de notoria especialización a adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, o consultorías u obras.

Que, el Art.52.- Contratación por urgencia impostergables del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dicta; "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"(...)

Que, el Art. 55 de la Ley 7021/2022 de la Ley de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS dice: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" (...).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las exigencias establecidas en el llamado y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Institución Municipal.





MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 238/2025.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333 a la firma unipersonal del Sr. MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ, CON RUC N° 703938-7".

Que, según dictamen sobre el análisis de las ofertas presentadas, del cual resulto cuarto sigue: "El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar la oferta presentada en el marco de la licitación en referencia, por unanimidad de sus Miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones legales, recomiendan: **ADJUDICAR** el presente llamado a la firma unipersonal del Sr. MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ, CON RUC N° 703938-7.

Que, la Máxima Autoridad de la Municipalidad de Pilar comparte las recomendaciones del Comité de Evaluación de Ofertas por estar ajustadas a derecho conforme se explica y justifica;

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, que en su Art. 78.- Conformidad de la oferta con las bases de la contratación expresa lo siguiente: "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que":

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Por tanto, conforme la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, y demás leyes vigentes en la materia, en uso de sus facultades legales, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD PILAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:





MUNICIPALIDAD DE PILAR

Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay

"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN N° 238/2025.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333 a la firma unipersonal del Sr. MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ, CON RUC N° 703938-7".

- Art. 1°.-** **RATIFICAR** que todo lo actuado en el marco de CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN previsto en el inciso d) del numeral 1) del Art.40 de la Ley N°7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", para la **ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL** CON ID N° 460.333. Dar por acreditado el supuesto de excepción para el procedimiento de la licitación en referencia, garantizando al Estado mejores condiciones, bajo los términos que se establecen las reglamentaciones vigentes.
- Art. 2°.-** **APROBAR** el informe del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Pilar para la **ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL** provenientes del LLAMADO A LICITACIÓN CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 CON ID N° 460.333.
- Art. 3°.-** **ADJUDICAR** el llamado a la LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA PROPIEDAD MUNICIPAL – PLURIANUAL" con ID. N° 460.333 a la firma unipersonal del Sr. MATIAS ARTURO RECALDE ORTIZ, CON RUC N° 703938-7, en la suma de Gs. **779.967.284 (GUARANIES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)** IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.
- Art. 4°.-** **ENCOMENDAR** al funcionario responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones, de manera a dar cumplimiento leyes y reglamentaciones vigentes.
- Art. 5°.-** **COMUNICAR**, cumplir, registrar y archivar.



Lic. PATRICIA ZARZA ALLIANA
Secretaria General



Mgtr. FERNANDO LUÍS RAMÍREZ G.
Intendente Municipal